



**SE AUTORIZA A LA SALA
REGIONAL DE TABASCO Y
AUXILIAR LA DONACIÓN O
DESTRUCCIÓN DEL DESECHO
DE PAPEL GENERADO CON
MOTIVO DE LOS PROCESOS DE
BAJA DOCUMENTAL**

CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 6º, Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

2. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el numeral 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y jurisdicción plena; que ejercerá el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con autonomía, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia, y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

3. Que los artículos 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

4. Que los artículos 1, 3, 7, 11, fracciones I, II, X, XI y último párrafo, y 12 de la Ley General de Archivos, establecen que los sujetos obligados deberán administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/61/2022



**SE AUTORIZA A LA SALA
REGIONAL DE TABASCO Y
AUXILIAR LA DONACIÓN O
DESTRUCCIÓN DEL DESECHO
DE PAPEL GENERADO CON
MOTIVO DE LOS PROCESOS DE
BAJA DOCUMENTAL**

acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esa ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables; conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos; establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos, llevar a cabo los procesos de gestión documental, así como aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento.

5. Que los artículos 4, fracciones XII, XIV, XXIII, XXXI, XXXIX, XLVI, LIX y LX, 6, 15, 21, 28, fracciones I y IV, 30, fracciones II y IV, 31, fracciones III, IV, VI y IX, 55, 56 y 58 de la Ley General de Archivos, disponen que la baja documental, como etapa final del ciclo de vida de los documentos, constituye la eliminación de aquellos en los que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación y que no posea valores históricos, de acuerdo con la ley de la materia y las disposiciones jurídicas aplicables; para lo cual, el archivo de concentración y los archivos de trámite, en colaboración con el área coordinadora de archivos, identifican los expedientes susceptibles de baja y elaboraran los inventarios correspondientes, a efecto de que se emita el dictamen de baja documental, mismo que deberá publicarse en el portal electrónico de este Tribunal, y concluido el proceso el desecho de papel derivado del mismo se deberá donar preferentemente a la Comisión Nacional de Libros de Texto para fines de reciclaje.

6. Que el artículo 16 de la Ley General de Archivos establece que la responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.

7. Que de conformidad con el artículo 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración está facultada para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del tribunal, dirigir su buena marcha dictando las



**SE AUTORIZA A LA SALA
REGIONAL DE TABASCO Y
AUXILIAR LA DONACIÓN O
DESTRUCCIÓN DEL DESECHO
DE PAPEL GENERADO CON
MOTIVO DE LOS PROCESOS DE
BAJA DOCUMENTAL**

medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, supervisar la correcta operación y funcionamiento de los archivos, ordenar la baja de expedientes totalmente concluidos con tres años de anterioridad, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

8. Que en términos de los artículos 60, fracción IV, 81, fracción XI, 90, fracción XIII, 104, fracción VII, 109, fracción V, y 129, fracción X, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, corresponde a los archivistas a cargo de los expedientes localizados en los archivos de concentración de las Salas Regionales con sede distinta a la Ciudad de México, realizar el proceso de baja documental, en coordinación con su Delegación Administrativa y la Dirección General de Archivos, bajo la supervisión y autorización de los Magistrados y Secretarios de Acuerdos y con la presencia del personal que designe el Órgano Interno de Control.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los responsables de cada una de las áreas del Tribunal deberán ejecutar las acciones necesarias para la administración de sus archivos y gestión documental, a fin de garantizar su organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita. Asimismo, deberán cumplir con los lineamientos y otras disposiciones que emita la Junta de Gobierno y Administración en materia de administración y operación de archivos.

10. Que conforme a los Criterios que deberán atender las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados, para la separación de los desechos de papel y cartón emitidos por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil diecinueve, el volumen mínimo para la recolección será de **1.5 toneladas**.

11. Que por Acuerdo E/JGA/59/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se determinó el destino final



**SE AUTORIZA A LA SALA
REGIONAL DE TABASCO Y
AUXILIAR LA DONACIÓN O
DESTRUCCIÓN DEL DESECHO
DE PAPEL GENERADO CON
MOTIVO DE LOS PROCESOS DE
BAJA DOCUMENTAL**

de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en el año dos mil diecisiete y anteriores.

12. Que la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de catorce de octubre de dos mil veintidós, aprobó el Dictamen de Baja Documental 01/2021, relativo a la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en el año dos mil diecisiete y anteriores.

13. Que el Comité de Bienes Muebles de este tribunal emitió el dictamen de procedencia correspondiente, autorizando la donación a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos del desecho de papel recolectado con motivo de la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente durante el año dos mil diecisiete y anteriores.

14. Que por Acuerdo E/JGA/84/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de dos mil veintiuno, se determinó el destino final de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en el año dos mil dieciocho y anteriores.

15. Que los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo del Acuerdo E/JGA/84/2021 señalan que una vez aprobado el Dictamen de Baja Documental por la Junta de Gobierno y Administración, el Comité de Bienes Muebles emitirá el dictamen de procedencia correspondiente para que la Dirección General de Archivos realice las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos a efecto de que proceda la donación del desecho de papel derivado de la baja documental; de no alcanzar el volumen mínimo necesario para la recolección previamente señalado, se solicitará autorización a la Junta de Gobierno y Administración para disponer del desecho de papel derivado de la baja documental empleando los medios que se estimen convenientes en términos del artículo 15 de la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

16. Que por Acuerdo G/JGA/7/2022, aprobado en sesión de tres de febrero de dos mil veintidós, se autorizó el Programa Anual de Desarrollo Archivístico



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/61/2022



**SE AUTORIZA A LA SALA
REGIONAL DE TABASCO Y
AUXILIAR LA DONACIÓN O
DESTRUCCIÓN DEL DESECHO
DE PAPEL GENERADO CON
MOTIVO DE LOS PROCESOS DE
BAJA DOCUMENTAL**

(PADA) para el ejercicio fiscal 2022 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que en su apartado III, numeral 2, inciso C), contempla como actividad el cumplimiento de la baja documental ordenada por diverso Acuerdo E/JGA/84/2021, en los plazos previstos para tal efecto.

17. Que la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, aprobó el Dictamen de Baja Documental 01/2022, relativo a la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente en el año dos mil dieciocho y anteriores.

18. Que el Comité de Bienes Muebles de este tribunal emitió el dictamen de procedencia correspondiente, autorizando la donación a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos del desecho de papel recolectado con motivo de la baja documental de los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente durante el año dos mil dieciocho y anteriores.

19. Que la Sala Regional de Tabasco y Auxiliar comunicó que no reúne el volumen mínimo para la recolección establecido por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, no obstante haber acumulado el desecho de papel que resultó de los procesos de baja documental autorizados por Acuerdos E/JGA/59/2020 y E/JGA/84/2021.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y V, y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción IV, y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 4, fracciones XII, XIV, XXIII, XXXI, XXXIX, XLVI, LIX y LX, 6, 7, 11, fracciones I, II, X y XI, 12, 15, 21, 28, fracciones I y IV, 30, fracciones II y IV, 31, fracciones III, IV, VI y IX, 55, 56 y 58 de la Ley General de Archivos; 1, segundo y quinto párrafos, 23, fracciones II, XXVI, XXIX, XXX y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 60, fracción IV, 81, fracción XI, 90, fracción XIII, 92, 104, fracción VII, 109, fracción V, y 129, fracción X, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/61/2022

TEJA | **86** Años
Autonomía · Imparcialidad
Especialización
de impartir Justicia

SE AUTORIZA A LA SALA REGIONAL DE TABASCO Y AUXILIAR LA DONACIÓN O DESTRUCCIÓN DEL DESECHO DE PAPEL GENERADO CON MOTIVO DE LOS PROCESOS DE BAJA DOCUMENTAL

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SALA REGIONAL DE TABASCO Y AUXILIAR LA DONACIÓN O DESTRUCCIÓN DEL DESECHO DE PAPEL GENERADO CON MOTIVO DE LOS PROCESOS DE BAJA DOCUMENTAL

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto autorizar a la Sala Regional de Tabasco y Auxiliar para que se finalicen los procesos de baja documental de expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente durante el año dos mil diecisiete y anteriores ordenado por Acuerdo E/JGA/59/2020, así como de baja documental de expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente durante el año dos mil dieciocho y anteriores dispuesto por Acuerdo E/JGA/84/2021, empleando los medios que se estimen convenientes y los recursos disponibles.

Lo anterior, en razón de que no se reunió el volumen mínimo de desecho de papel para su recolección establecido por la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

SEGUNDO.- El Delegado Administrativo, con apoyo del personal de la Dirección General de Archivos, realizará las gestiones necesarias para proceder con la destrucción del desecho de papel detallado en el numeral inmediato anterior, preferentemente a través de la donación en los centros de acopio de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, o en caso de no localizar uno cerca de su sede, en la forma que evalúe, estime y analice más conveniente, empleando los medios y recursos disponibles; en un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- Los archivistas de la Sala Regional en comento verificarán que el desecho de papel corresponda a los expedientes jurisdiccionales concluidos definitivamente relacionados en los inventarios anexos a los Dictámenes de Baja Documental 01/2021 y 01/2022, además brindarán el apoyo en todo momento para realizar su traslado al centro de acopio o local en que proceda la donación, o en su caso la destrucción.



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/61/2022



**SE AUTORIZA A LA SALA
REGIONAL DE TABASCO Y
AUXILIAR LA DONACIÓN O
DESTRUCCIÓN DEL DESECHO
DE PAPEL GENERADO CON
MOTIVO DE LOS PROCESOS DE
BAJA DOCUMENTAL**

CUARTO.- Con una semana de anticipación a la fecha en que se programe la donación, o en su caso la destrucción del desecho de papel, el Delegado Administrativo solicitará por correo electrónico al Órgano Interno de Control que designe un representante para presenciar el referido proceso, lo cual quedará sujeto a la disponibilidad de recursos.

QUINTO.- El Secretario de Acuerdos "A" adscrito a la Ponencia que tenga la Presidencia de la Sala Regional en comento, con asistencia del Delegado Administrativo y dos testigos, levantará un acta circunstanciada de hechos, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control de este Tribunal cuando haya sido designado.

De realizarse la donación del desecho de papel a través de los centros de acopio de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, adicionalmente el Delegado Administrativo firmará un acta de entrega-recepción en calidad de donante en los términos que establezca dicha comisión.

SEXTO.- El Delegado Administrativo conservará para su archivo los originales de las actas mencionadas en el numeral inmediato anterior y deberá remitir por oficio una copia de las mismas, así como copia de la boleta de pesaje y demás anexos, a la Dirección General de Archivos, al Magistrado Visitador de la Sala Regional y al Órgano Interno de Control, para su conocimiento.

SÉPTIMO.- El Magistrado Visitador, el Órgano Interno de Control y la Dirección General de Archivos, en el ámbito de sus competencias, verificarán el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/61/2022

TEJA | **86** Años
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización
de impartir Justicia

**SE AUTORIZA A LA SALA
REGIONAL DE TABASCO Y
AUXILIAR LA DONACIÓN O
DESTRUCCIÓN DEL DESECHO
DE PAPEL GENERADO CON
MOTIVO DE LOS PROCESOS DE
BAJA DOCUMENTAL**

Segundo. El presente acuerdo deberá ser publicado en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tercero. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración y/o la Dirección General de Archivos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 24 de noviembre de 2022, por unanimidad de cinco votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.